

**C. José Roberto Saucedo Pimentel**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **03021219**, el día **08 de noviembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“El miércoles 6 de noviembre se realizó la detención de dos personas sobre la subida al carrizo por la calle Concha, aproximadamente a las 16 horas, se les encontró un paquete de hierba seca al parecer marihuana con un logotipo en el envoltorio con las iniciales CJNG, fueron trasladados a través de la unidad sp119 y fueron puestos a disposición del juez calificador Claudia Campos Gutiérrez, Otros datos para facilitar su localización: pido conocer: 1.- el número de oficio con el que fueron puestos a disposición de la fiscalía; 2.- la versión pública del parque policiaco sobre esta detención; 3.- los videos de circuito cerrado del momento en que estas personas son ingresadas a los separos en las instalaciones de la Policía Municipal.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número S.S.C/C.J./3736/2019**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva**, mismo que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 204, celebrada el día 15 de noviembre del año 2019, específicamente en el punto 5 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la seguridad del municipio, así como la vida, seguridad o salud de las personas involucradas, puede afectar los derechos del debido proceso y así mismo, ésta, se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se encuentran en trámite ante el Ministerio Público. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones I, V, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracciones I, IV, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales décimo octavo, vigésimo tercero, vigésimo noveno, fracción IV y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con lo estipulado por el numeral Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente,**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

\*EGR

	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Oficio de puesta a disposición, Parte policaco y videos de circuito cerrado</p>	<p>Reservada</p>	<p>Artículo 113, fracciones I, V, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracciones I, IV, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales décimo octavo, vigésimo tercero, vigésimo noveno, fracción IV y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>15 de noviembre de 2019</p>	<p>5 años.</p>	<p>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>	<p>Motivación: Divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas de las cuales se solicita la información, así mismo podría poner en riesgo la seguridad del municipio de Guanajuato y de sus transeúntes y puede llegar a vulnerar los derechos del debido proceso</p>	<p>Sesión ordinaria número 204 celebrada el día 15 de noviembre de 2019 específicamente en el punto 5 del orden del día.</p>
--	--	--	------------------	--	--------------------------------	----------------	--	--	--

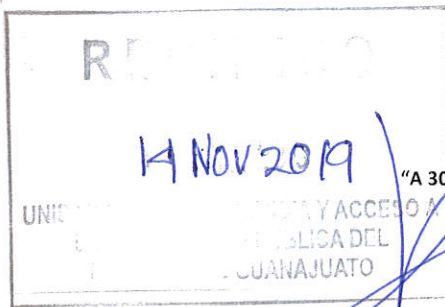
**INSTRUCTIVO.**

<p><b>Información reservada:</b></p>	<p>Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>Confidencial:</b></p>	<p>Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>Fundamento legal:</b></p>	<p>Aplica no solo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.</p>
<p><b>Periodo de reserva:</b></p>	<p>Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que solo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.</p>
<p><b>Prueba de daño.</b></p>	<p>Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.</p>
<p><b>Motivación.</b></p>	<p>Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.</p>

**NOMENCLATURA**

<p>NA:</p>	<p>No aplica al supuesto.</p>
------------	-------------------------------





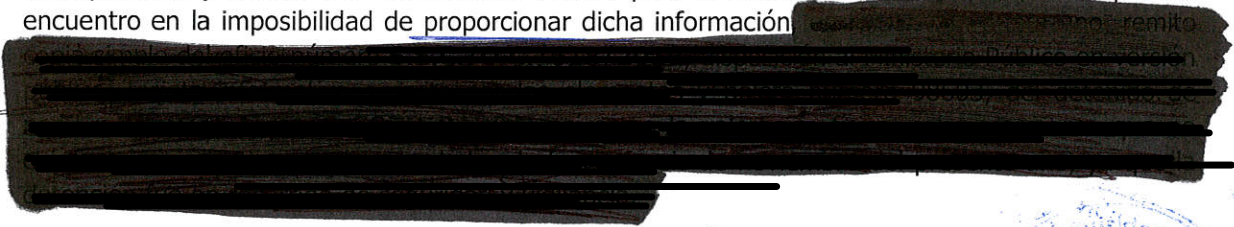
"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".  
Guanajuato, Gto. a 13 de Noviembre del 2019.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
Oficio: S.S.C./C.J./3736/2019.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./3450/2019**, recibido en fecha 11 once de Noviembre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por **JOSÉ ROBERTO SAUCEDO PIMENTEL**, en la que requiere lo siguiente:

"El miércoles 6 de noviembre se realizó la detención de dos personas sobre la subida al carrizo por la calle Concha, aproximadamente a las 16 horas, se les encontró un paquete de hierba seca al parecer marihuana, con un logotipo en el envoltorio con las iniciales CJNG, fueron trasladados a través de la Unidad SP-119, y fueron puestos a disposición del Juez calificador Claudia Campos Gutiérrez, otros datos para facilitar su localización: pido conocer: 1.- el número de oficio con el que fueron puestos a disposición de la fiscalía; 2.- la versión pública del parte policiaco sobre esta detención; 3.- los videos de circuito cerrado del momento en que éstas personas son ingresadas a los separos en las instalaciones de la Policía Municipal."

Atento a lo anterior, le informo que respecto a la videograbaciones, la información es de carácter reservada conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.



Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.**  
**COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MPAL. PREVENTIVA.**



Minutario.  
C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde Garga. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.  
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213

Se da la conformidad en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 113, fracciones I, V, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 73 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que puede llegar a comprometer la seguridad del municipio, así como que puede llegar a afectar los derechos del debido proceso.